



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL 29 DE NOVIEMBRE DE  
2019 (13/2019)**

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas veintinueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres, D. Daniel Ravelo González, D<sup>a</sup> Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D<sup>a</sup> Judit Gutiérrez Pérez, D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara, D. Benigno Guillén Rodríguez y D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> María Sánchez Sánchez.

**A) PARTE DECISORIA.-**

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXTRAORDINARIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 Y EXTRAORDINARIA URGENTE DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.**

Se da cuenta de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019 y extraordinaria urgente celebrada el 31 de octubre de 2019, las cuales son aprobadas sin enmienda y por unanimidad.

**2. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE.: 4119/2019.**

Visto expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos y derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística y teniendo en cuenta que,

**Primero.** Consta propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 8 de octubre de 2019, la cual establece que, *“Ante la necesidad de actualizar la redacción de la vigente ordenanza fiscal de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas para adaptarla a la normativa vigente y al mismo tiempo de ajustar el importe de la citada tasa al coste real o previsible del servicio que se presta, se propone realizar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos para integrar, entre sus tarifas, la mencionada Tasa por*



*Licencia Urbanística, quedando así derogada la actual Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencia Urbanística.”*

**Segundo.** Consta Consulta previa publicada en el tablón de anuncios de esta corporación durante la cual no se presentaron ningún tipo de alegaciones.

**Tercero.** Consta propuesta de texto de modificación de la citada ordenanza del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de noviembre de 2019.

**Cuarto.** Consta informe de intervención y rentas de fecha 18 de noviembre de 2019, en el cual se concluye que *“se entiende que las modificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente.”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2, 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

**TERCERO.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

**CUARTO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de Ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

**QUINTO.** Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura



de un trámite de audiencia pública.

**SEXTO.** Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SÉPTIMO.** Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza Fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**OCTAVO.** La aprobación de las Ordenanzas locales y Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

**A.** Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, tras la modificación introducida en el artículo 47 de la LRB.L por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que suprimió la exigencia de mayoría absoluta para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales.), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**B.** Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

**C.** En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

**D.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En el turno de intervenciones y una vez explicada la propuesta por D. Adasat Goya, D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez hace mención a los técnicos municipales que tuvieron una reunión con los miembros de la Corporación para explicarles la modificación, tras esa reunión se modificó el importe de las comunicaciones previas, y de la tasa por licencia para la construcción de edificios, por ello da las gracias por tener en cuenta sus aportaciones.

D. Benigno Guillén da, asimismo, las gracias por la reunión y tener en cuenta las aportaciones hechas en la misma.

D. Juan Daniel Fajardo se suma a los agradecimientos, pero dice que no pueden votar a favor porque la modificación de esta ordenanza está relacionada con la del ICIO, y consideran que en su conjunto no están de acuerdo y por ello se van a abstener.

Visto el informe emitido por la Secretaria General el día 18 de noviembre de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno por nueve votos a favor (siete votos del Grupo Coalición Canaria-PNC, un voto del Concejal D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y un voto de la Concejal D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) ) y cuatro abstenciones (de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de la Concejal D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara (Unid@s se Puede El Sauzal)) acuerda:

**PRIMERA.** Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS Y DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS en los siguientes términos:

“PRIMERO: Incluir un Preámbulo con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento de El Sauzal, propone esta modificación de la ordenanza en ejercicio de la autonomía tributaria que le reconoce la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como, los artículos 4.1b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)



El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) determina que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la [Ley General Tributaria](#) y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estableciendo en su apartado segundo que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

El artículo 15.3 del citado Real Decreto determina que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Así mismo en su artículo 57 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley.

La ordenanza que regula esta tasa y la modificación propuesta no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los afectados por la tasa lo son por el hecho de ser titulares de algunos de los supuestos recogidos en el artículo 20 del TRLRHL independientemente de cualquier otra condición.

Esta modificación de la ordenanza se propone ante la necesidad, de actualizar la redacción de la actual ordenanza de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas para adaptarla a la normativa vigente y al mismo tiempo de ajustar el importe de la citada tasa al coste real o previsible del servicio que se presta. Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos para integrar, entre sus tarifas, la mencionada Tasa sobre Licencias Urbanísticas, derogando así, la actual ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre licencias urbanísticas.

La citada modificación se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al TRLRHL y de la LRBRL, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general como el órgano competente para su aprobación o los referidos a la aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento especial marcado por la normativa del TRLRHL y de la LRBRL, utilizando para ello los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo, eso sí, un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

SEGUNDO: Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS Y ADMINISTRATIVOS, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 4.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas señaladas al efecto o en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición.

DOCUMENTO	IMPORTE	
PRESCRIPCIONES URBANISTICAS	200€ + (m2 x 2,00€)	
CEDULA URBANISTICA	65,13€	
INFORMES URBANISTICOS, que requieren el estudio de planeamientos que no estén en vigor	100,00€	
AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES	65,13€	
COMUNICACIÓN PREVIA DE PRIMERA OCUPACION	70,00€	
DECLARACION RESPONSABLE DE HABITABILIDAD	0,60€ por m2 de superficie edificada	
TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y/O URBANISTICOS	0,30 € x superficie ámbito según PGO x aprovechamiento medio ámbito según PGO	
CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIONES DE PROYECTOS DE URBANIZACION	50,00€	
ALINEACIONES Y RASANTES	Total de metros lineales de frente a la vía o espacio publico	Importe
	Hasta 10	67,00€
	Más de 10 y hasta 50	87,00€
	Más de 50	167,00€
PRORROGAS LICENCIAS DE OBRAS	65,13€	
PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA TRANSMISION DE LA TITULARIDAD DE LICENCIAS O CAMBIO DE PROMOTOR EN LAS ACTUACIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE COMUNICACIÓN PREVIA	50,00€	
COMUNICACIÓN PREVIA A LA REALIZACION DE OBRAS	Presupuesto	Tarifa
	Menor o Igual a 3.000€	40,00 €
	Superior a 3.000€	80,00 €
RECONOCIMIENTO DE CADUCIDAD / NO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS	20,00 €	
INFORMES TECNICOS	20,00 €	
<b>TASA POR LICENCIA URBANISTICA</b>		
<i>Conservación o Acondicionamiento</i>		
Hasta 100 m2	80,00 €	
Por cada 50m2 o fracción de exceso	25,00 €	
<i>Consolidación, Refuerzo</i>		
Hasta 500m2	200,00 €	
Por cada 100m2 o fracción de exceso	50,00 €	
<i>Reforma Parcial, General o Total</i>		
Hasta 100 m2	300,00 €	
Por cada 50 m2 o fracción de exceso	150,00 €	
<i>Demoliciones</i>		
Hasta 50m2	80,00 €	
Por cada 100 m2 o fracción de exceso	25,00 €	
<i>Construcción, Ampliación de edificios (Uso principal residencial colectivo, terciarios, industriales, servicios, etc</i>		



<i>y otros no incluidos en apartados posteriores)</i>		
Hasta 500 m2		1.500,00 €
Por cada 100 m2 o fracción de exceso		300,00 €
<i>Construcción, Ampliación de viviendas unifamiliares</i>		
Hasta 100 m2		300,00 €
Por cada 50 m2 o fracción de exceso		150,00 €
<i>Actuaciones Estables (movimientos de tierra, cerramientos, etc)</i>		80,00 €
<i>Actuaciones Provisionales (vallados, etc)</i>		80,00 €
COPIAS EN SOPORTE MAGNETICO 6€		
COPIAS QUE SE REALICEN EXTERNAMENTE Se incrementará el coste del servicio externo en 6€		
COPIAS DE ATESTADOS 20€		
COPIAS DE EXPEDIENTES	Folio	Importe
	A4	0,50€/unidad
	A3	0,60€/unidad
DERECHOS DE EXAMEN 20€		
CERTIFICADOS CATASTRALES	Certificados catastrales literales urbana o rústica	4€/documento
	Certificados catastrales descriptivos y gráficos referidos a una unidad urbana o parcela rústica	15,50€
	Certificados catastrales con antigüedad superior a 5 años	Precio de la certificación según los puntos anteriores, mas 39€ por cada documento expedido
CERTIFICADOS ORDINARIOS Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables, a excepción de los siguientes * certificados de empadronamiento, convivencia o residencia * certificados solicitados por otras Administraciones u organismos públicos.		6,00€
CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD (Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos)		20,00€
TARJETA DE ARMAS		20,00€

2.- A efectos de la aplicación de las tarifas anteriores, se entenderá por m2, el número total de metros cuadrados construidos, independientemente del número de metros cuadrados útiles.

3.- En el supuesto de que se solicitara la rectificación de un certificado de prescripción urbanística ya emitido, si la rectificación supone una variación de superficie inferior al 2% del total de m2 incluidos en el certificado de prescripción urbanística ya emitido, y siempre que la variación no alcance los 10 m2, se aplicará la tarifa correspondiente a “Certificados de especial complejidad”.

Sin embargo, si la rectificación supone una variación de superficie igual o superior al 2% del total de m2 incluidos en el certificado de prescripción urbanística ya emitido o, en todo caso, si la variación es igual o superior a 10 m2, se liquidará como un nuevo certificado de prescripción urbanística.

4.- La tasa por Licencia Urbanística se ingresará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia.

TERCERO: Añadir la siguiente DISPOSICIÓN DEROGATORIA







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Queda derogada la actual Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas del Municipio de El Sauzal.

CUARTO: Añadir la siguiente DISPOSICIÓN FINAL

Las mencionadas modificaciones serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**SEGUNDA.** Una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERA.** Notificar al Departamento de Transparencia a efectos de publicación en el portal web, así como sede electrónica.”

### 3. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE.: 4120/2019.

Visto expediente instruido para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y teniendo en cuenta que,

**Primero.** Consta propuesta del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 8 de octubre de 2019, la cual establece que, *“Ante la necesidad, por un lado, de actualizar la redacción de la vigente ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para adaptarla a la normativa vigente y, por otro lado, de compensar la disminución de ingresos previstos por la propuesta de modificación del importe de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, que se llevará simultáneamente al Pleno, se propone la modificación de la citada ordenanza fiscal del impuesto.”*

**Segundo.** Consta Consulta previa publicada en el tablón de anuncios de esta corporación durante la cual no se presentaron ningún tipo de alegaciones.

**Tercero.** Consta propuesta de texto de modificación de la citada ordenanza del concejal delegado de Economía y Hacienda, de fecha 18 de noviembre de 2019.

**Cuarto.** Consta informe de intervención y rentas de fecha 18 de noviembre de 2019, en el cual se concluye que *“se entiende que las modificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente.”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS



**PRIMERO.** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2, 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

**TERCERO.** Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

**CUARTO.** En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de Ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

**QUINTO.** Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

**SEXTO.** Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SÉPTIMO.** Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza Fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**OCTAVO.** La aprobación de las Ordenanzas locales y Reglamentos locales se



ajustará al siguiente procedimiento:

**A.** Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, tras la modificación introducida en el artículo 47 de la LRB.L por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que suprimió la exigencia de mayoría absoluta para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales.), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**B.** Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

**C.** En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

**D.** El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Por D. Juan Daniel Fajardo Expósito, portavoz del Grupo Municipal AISA-NUEVA CANARIAS, se presentan las siguientes Enmiendas:

“i) Artículo 3.3.- En este punto, desde el grupo AISA-NC consideramos que el tipo de gravamen a aplicar en el ICIO DEL 4% PESE A ESTAR EN EL LÍMITE MÁXIMO LEGAL, ES DESPROPORCIONADO Y DISTA INCLUSO DE LO APLICADO POR MUNICIPIOS DE NUESTRO ENTORNO, LO QUE ENTENDEMOS QUE PODRÍA GENERAL UN AGRAVIO COMPARATIVO. Por ello, entendemos que teniendo en cuenta todas las circunstancias que rodean el aumento





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

del Tipo de Gravamen actual (2,8%), consideramos que lo más prudente y equitativo a otros municipios es aplicar un tipo de Gravamen del 3,3%. Por ello nuestra enmienda implicaría que el artículo 3 apartado 3 quedara redactado como sigue:

- “El Tipo de gravamen será el 3,3%”.

ii) Artículo 4.4.- En este punto entendemos necesario aclarar aquellos supuestos en los que queda acreditado el grado de discapacidad igual o superior al 33% sin la necesidad de que se aporte certificado de graduación del porcentaje de la discapacidad igual o superior al 33% sin la necesidad de que se aporte certificado de graduación del porcentaje de la discapacidad emitido por la Consejería competente del Gobierno de Canarias. Por ello, desde el grupo AISA-NC proponemos añadir un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 4 que quedaría redactado como sigue:

“A todos los efectos se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Igualmente se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% cuando se trate de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado”.

Con ello lo que pretendemos es considerar acreditado la discapacidad, considerando acreditado que la misma es igual o superior al 33% cuando el sujeto pasivo del impuesto tenga reconocida una pensión de incapacidad o cuando su incapacidad sea declarada judicialmente. Así, equipararemos nuestra normativa a lo estipulado en el artículo 60.3 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al artículo 72 del Reglamento del Impuesto Sobre las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007) y al artículo 4 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Con ello evitamos el inicio del tan extenso y tedioso procedimiento de valoración y reconocimiento de grado de discapacidad que tendrían que someterse aquellos sujetos pasivos a los que ya se les ha reconocido una discapacidad y no ostenten un grado determinado. Con ello, pretendemos armonizar nuestra normativa con otras normativas de competencia estatal donde esta cuestión ya ha sido superada.

iii) Artículo 4.5.- En este punto entendemos que es necesario aclarar para evitar la controversia que puede suscitar que se entiende por discapacidad. Para ello, este grupo político propone que donde dice a) Acreditación del grado de discapacidad mediante certificación o resolución del órgano competente, diga “a) Acreditación del grado de discapacidad mediante certificación o resolución del Órgano competente. En particular, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Igualmente se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% cuando se trate de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado”.

Con ello lo que pretendemos es considerar acreditado la discapacidad, considerando acreditado que la misma es igual o superior al 33% cuando el sujeto pasivo del impuesto



tenga reconocida una pensión de incapacidad o cuando su incapacidad sea declarada judicialmente. Así, equipararemos nuestra normativa a lo estipulado en el artículo 60.3 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al artículo 72 del Reglamento del Impuesto Sobre las Personas Físicas (Real Decreto 439/2007) y al artículo 4 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Con ello evitamos el inicio del tan extenso y tedioso procedimiento de valoración y reconocimiento de grado de discapacidad al que tendrían que someterse, aquellos sujetos pasivos a los que ya se les ha reconocido una discapacidad y no ostenten un grado determinado. Con ello, pretendemos armonizar nuestra normativa con otras normativas de competencia estatal donde esta cuestión ya ha sido superada.”

Tras breve deliberación se somete a votación la Enmienda:

En cuanto al Artículo 3.3. es rechazada por siete votos en contra del Grupo CC-PNC, cuatro votos a favor (tres votos del Grupo AISA-NC y un voto del Concejal D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y dos abstenciones de las Concejales D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara (Unid@s Se Puede El Sauzal) y D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP).

En cuanto al artículo 4,4 y 4.5 es aprobada la enmienda por unanimidad de todos los miembros de la Corporación.

Visto el informe emitido por la Secretaria General el día 18 de noviembre de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio y las Enmiendas presentadas, el Pleno por nueve votos a favor (siete votos del Grupo Coalición Canaria-PNC, un voto del Concejal D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y un voto de la Concejal D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP), ) tres votos en contra del Grupo AISA-NC y una abstención de la Concejal D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara (Unid@S Se Puede El Sauzal) acuerda:

**PRIMERA.** Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se transcribe en el Anexo.

**SEGUNDA.** Una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERA.** Notificar al Departamento de Transparencia a efectos de publicación en el portal web, así como sede electrónica.

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## PREÁMBULO

El Ayuntamiento de El Sauzal, propone esta modificación de la ordenanza en ejercicio de la autonomía tributaria que le reconoce la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como, los artículos 4.1b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) determina que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la [Ley General Tributaria](#) y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estableciendo en su apartado segundo que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

El artículo 15.3 del citado Real Decreto determina que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Así mismo en su artículo 59.2 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir, entre otros, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento tiene la potestad para modificar dentro de los límites marcados por la ley, entre otros, los tipos de gravamen que determina la cuota tributaria. Pudiendo a su vez fijar dentro de la ley los beneficios fiscales potestativos.

La ordenanza que regula este impuesto y la modificación propuesta no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los afectados por el impuesto lo son por el hecho de ser titulares de algunos de los supuestos recogidos en el artículo 100 del TRLRHL independientemente de cualquier otra condición.

Esta modificación de la ordenanza se propone ante la necesidad, por un lado, de actualizar su redacción para adaptarla a la normativa vigente y, por otro lado, compensar la disminución de ingresos previstos por la propuesta de modificación del importe de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, que se llevará simultáneamente al Pleno, incrementando el tipo de gravamen del impuesto al 4%. Con este incremento del impuesto se pretende también mejorar los parámetros de los que depende parte de los recursos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La citada modificación se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al TRLRHL y de la LRBRL, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámites especiales o



diferenciados a los de la normativa general como el órgano competente para su aprobación o los referidos a la aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

Esta modificación no supone cargas administrativas innecesarias al aplicar un procedimiento especial marcado por la normativa del TRLRHL y de la LRBRL, utilizando para ello los recursos públicos de que dispone esta administración, suponiendo, es sí, un gasto por las publicaciones exigidas por la normativa.

### **Artículo 1.- Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2. En este sentido, las construcciones, instalaciones y obras para las que se exige la obtención de licencia de obras o urbanística u otro título habilitante o sujeta a comunicación previa serán las señaladas en el artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en cualquier otra norma de rango legal donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obras o urbanística u otro título habilitante o sujeta a comunicación previa que sea de aplicación a este municipio.

### **Artículo 2.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten la comunicación previa o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible: el Impuesto General Indirecto Canario y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. Para la determinación de la base imponible se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la comunicación previa.

#### **Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones**

1.- Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, incluidas en Programas o Líneas de financiación para Rehabilitación de Viviendas que no estén en condiciones mínimas de habitabilidad, por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración, para cada caso concreto, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

4.- Se establece una bonificación del 45% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en inmuebles ya construidos que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. A estos efectos tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente al coste de las obras que favorezcan directamente las condiciones de acceso y habitabilidad. No se aplicará a las construcciones, instalaciones u obras que por prescripción normativa deban estar adaptadas o deban adaptarse obligatoriamente. Los interesados en la aplicación de esta bonificación deberán solicitarlo expresamente mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia, que deberá ir acompañada de la acreditación del grado de discapacidad mediante certificación o resolución del órgano competente, siendo requisito necesario para su reconocimiento que, entre la documentación presentada para la concesión de la licencia de obra, figure valoración diferenciada de la parte de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan directamente las condiciones de acceso y habitabilidad.

A todos los efectos se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran



invalidez. Igualmente se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% cuando se trate de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado”.

5.- Se establece una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en viviendas habituales ya construidas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación sólo será de aplicación en caso de que la renta per cápita de la unidad familiar del discapacitado no supere el salario mínimo interprofesional. A estos efectos tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el discapacitado o su representante legal, en caso de ser menor de edad, de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud de la licencia. Los interesados en la aplicación de esta bonificación deberán solicitarlo expresamente mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación del grado discapacidad mediante certificación o resolución del Órgano competente. En particular, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Igualmente se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33% cuando se trate de personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no alcance dicho grado.

b) Acreditación de los ingresos que perciba la unidad familiar a que pertenece el discapacitado.

Será requisito necesario para su reconocimiento que, entre la documentación presentada para la concesión de la licencia de obra, figure valoración diferenciada de la parte de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan directamente las condiciones de acceso y habitabilidad.

6.- Se podrá deducir de la cuota íntegra del impuesto el 50% del importe que deban satisfacer las personas físicas en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística, otro título habilitante o comunicación previa, correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate siempre que se realicen en su vivienda habitual y que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional. Se considerará vivienda habitual, aquella en la que haya figurado empadronado el sujeto pasivo, de forma ininterrumpida, durante al menos los dos años anteriores a la solicitud de la licencia.

En el caso de licencia de obra para nueva construcción se requiere que la renta per cápita de la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional y que la obra a ejecutar sea destinada a vivienda habitual. Si una vez finalizada la obra se comprobara por esta entidad que el sujeto pasivo no ha destinado la construcción a vivienda habitual se procederá a realizar una liquidación complementaria perdiendo el interesado la deducción concedida.

Los interesados en la aplicación de esta deducción deberán solicitarla expresamente mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia, que deberá ir acompañada de la acreditación de los ingresos que perciba la unidad familiar a que pertenece el sujeto pasivo.





7.- Se aplicará sobre la cuota del impuesto una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de los inmuebles destinados a viviendas en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La presente bonificación no será de aplicación cuando la instalación de los mencionados sistemas sea obligatoria de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente al coste de las obras para la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

Los interesados en la aplicación de esta bonificación deberán solicitarlo expresamente mediante la cumplimentación de la correspondiente instancia. Cuando se trate de solicitud de licencia de edificación de obra nueva o ampliación es requisito necesario para su reconocimiento que, entre la documentación presentada para la concesión de la licencia de obra, figure valoración diferenciada de la parte de las construcciones, instalaciones u obras que corresponde a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Esta valoración no podrá representar más del 5% del presupuesto de ejecución material de la obra, calculado según lo expuesto en el artículo 5 siguiente.

8.- Es requisito necesario que en el momento de la solicitud de las citadas bonificaciones o exenciones el interesado se encuentre al corriente de pago de cualquier exacción municipal cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido o tenga concedido aplazamiento y/o fraccionamiento, efectuando los pagos en las fechas establecidas

9.- Las bonificaciones y exenciones establecidas en los apartados anteriores son compatibles entre sí, pudiendo aplicarse simultáneamente.

### Artículo 5.- Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado ésta, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en virtud del presupuesto presentado por los interesados siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que dicho presupuesto hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Que el importe del mismo sea superior al presupuesto de ejecución material de referencia de la obra, resultante de la siguiente operación:

El coste unitario de referencia se obtendrá de la siguiente manera

$$Co=CpxZxUTxP$$

Siendo Co=coste unitario de referencia

Cp=coste del prototipo medio= 611,77 €/m<sup>2</sup>

(El valor de Cp se podrá actualizar anualmente)



Z= Coeficiente zonal = 1

UT= coeficiente de uso y tipología (Se establece según el cuadro 1).

P= coeficiente de ponderación.

Se aplica según los siguientes criterios:

Viviendas con superficie > 160 m2	1,20
Viviendas con superficie entre 130 y 160 m2	1,10
Viviendas con superficie < 130 m2	1,00
Edificios singulares	1,20
Otros	1,00

El presupuesto de ejecución material de referencia de la obra, será el resultado de multiplicar el valor unitario obtenido **Co x m2 construidos x coeficiente moderador (M)**.

Siendo M un coeficiente de aplicación según los siguientes criterios:

Superficie construida < 500 m2	1,05
Superficie construida entre 500 y 5.000 m2	1,00
Superficie construida > 5.000 m2	0,90

#### CUADRO 1. UT.COEFICIENTE DE USO Y TIPOLOGIA.

USO	TIPOLOGIA	UT
VIVIENDA/RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS O HILERA	1,25
	UNIFAMILIAR AISLADA	1,50
	PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS	1,10
	PLURIFAMILIAR AISLADA	1,20
LOCALES/COMERCIALES	EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS	0,75
OFICINAS	EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS	0,75
	EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS ENTRE MEDIANERAS	1,05
	EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS AISLADOS	1,10
GARAJES	DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES	0,80
	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES	0,75
	EN PLANTAS DE SOTANO 1ª Y 2ª	0,80
OTRAS EDIFICACIONES	EDIFICIOS DE ESPECTACULOS	1,65
	EDIFICIOS DOCENTES	1,20
	EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1,65
	INSTALACIONES DEPORTIVAS ABIERTAS	0,20
	INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS	0,94
	EDIFICIOS DE SERVICIOS	1,15
URBANIZACION	TERRENO BRUTO	0,04
	TERRENO NETO	0,25
	PLAZAS Y PARQUES	0,25
	URBANIZACION DE CALLES	0,21
	ASFALTADO DE CALLES	0,05
	JARDINERIA	0,14
	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE PARCELA	0,06

Cuando el presupuesto visado por el Colegio Profesional correspondiente o aportado por el promotor sea inferior al presupuesto de ejecución material de referencia, calculado en la forma antedicha, se tomará este último como base para practicar la liquidación provisional a cuenta.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. En caso de renuncia a una licencia de obras concedida, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la cuota de este impuesto ya satisfecha, siempre que las obras no hubiesen comenzado. La solicitud de devolución deberá ir acompañada del





documento acreditativo del ingreso realizado y del modelo de alta de tercero en el que se especifique la cuenta bancaria en la que desea que se efectúe la devolución.

Si las obras hubiesen comenzado, se practicará la liquidación definitiva considerando como base imponible la que resulte del coste real y efectivo de las obras realmente realizadas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

### **Artículo 6.- Efectos de la falta de resolución expresa**

El vencimiento del plazo de seis meses para resolver y notificar sin haberse notificado resolución expresa producirá efecto desestimatorio.

**Disposición Final** La presente ordenanza fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En el turno de intervenciones D. Adasat Goya explica la propuesta elevada al pleno en relación a la modificación de la ordenanza.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice que el impuesto le parece alto porque se va a perjudicar a las obras menores, pero bajando la tasa el impuesto va a suponer mucho menos, pero quiere ver la enmienda de AISA.

D. Adasat Goya señala que no se va a modificar el porcentaje del 4 %.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice que está de acuerdo con el tema de la minusvalía planteada en la enmienda y que además debería incluirse en todas las ordenanzas.

D. Adasat Goya manifiesta que se intentará modificar las ordenanzas existentes para adaptar la posibilidad de que todas las personas con resolución de discapacidad puedan beneficiarse de las bonificaciones.

D. Benigno Guillén dice que una vez vistas las enmiendas presentadas por AISA se posicionará en el voto.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que lo que están planteando es que el porcentaje que van a pagar vecinos o no residentes en el municipio no sea del 4%. Hasta hoy no se cobraba el ICIO por las comunicaciones previas, y ahora se va a empezar a cobrar. Para ser prudentes, teniendo en cuenta la merma económica en las arcas municipales debido a la disminución de la tasa, proponen el 3,3 % del impuesto, y no el 4 %. También proponen que aquellos que no tengan una graduación de discapacidad, siempre y cuando tengan una resolución judicial de incapacitación, puedan beneficiarse de este tipo de bonificaciones y exenciones. Lo que sí les parece grave es la fijación del impuesto en el máximo legal.

D. Adasat Goya hace alusión a la prudencia porque hay que mantener la capacidad de ingresos y por ello, una vez hecho el cálculo por del Departamento de Rentas se pone de manifiesto que el 4% es necesario fijarlo para que no disminuyan los ingresos.



#### **4. PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL 2020. EXPTE: 4686/2019.-**

Se expone el contenido y las principales modificaciones que presenta el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio económico 2020, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y por los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad mercantil SEMUSA, S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Entidad Local.

En el turno de intervenciones una vez expuesto por D. Adasat el contenido del Presupuesto para el año 2020, el Alcalde agradece a los Técnicos municipales y a D. Adasat Goya sacar adelante el Presupuesto para que puedan entrar en vigor en enero de 2020.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez da las gracias por haber podido estar presentes en las Comisiones Informativas. El presupuesto es básicamente igual todos los años, solo hay 400.000 euros en inversiones, pero lo más importante es que no cumple con dos principios básicos, el de universalidad y de unidad de caja. En la parte de ingresos se omite la recaudación de ingresos públicos, y en gastos los relativos a reposiciones de terrenos e inversión en vías públicas. Todo esto lleva a que no hay principio de unidad de caja.

D. Adasat Goya dice que en la Comisión Informativa se explicó por qué usamos el modelo de generar partidas con un euro, y que es perfectamente posible, pueden no compartirlo pero es viable. Se sabe que se van a hacer determinadas actividades, y la previsión se hace, pero no se sabe el gasto que va a suponer y con esto no se desvirtuando el presupuesto. Si se quiere invertir en terrenos se necesita crédito y se harán las modificaciones de crédito oportunas.

D. Mariano Pérez dice desconocer que es el principio de la universalidad y de unidad de caja y que es la primera vez que oye esas palabras.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice que tiene una guía para analizar los presupuestos, y tiene que basarse el presupuesto en una serie de principios, que deben cumplirse en todo caso. El presupuesto tiene que tener todos los ingresos y todos los gastos, esa es la universalidad; como no se recogen todos los gastos e ingresos no hay unidad de caja.

El Alcalde dice que el Presupuesto lo hace el Alcalde, el Equipo de Gobierno y los Técnicos municipales.

D. Benigno Guillén dice que independientemente de las enmiendas presentadas, quiere saber qué es el importe de 102.200 euros que aparecen pendiente de cobro.

D. Adasat Goya señala que el Ayuntamiento tiene un Plan Extraordinario de Empleo del que todavía no se ha percibido el ingreso que le corresponde.

D. Benigno Guillén vuelve a preguntar por qué hay partidas dotadas solamente con un euro.

D. Adasat Goya dice que se hace así porque no se sabe lo que se va a ingresar, que se podría poner por ejemplo mil euros más en ingresos y gastos, pero prefieren no ponerlo porque no saben lo que se va a obtener. Lo hacen así fruto de la experiencia y no causa mayor perjuicio.

D. Benigno Guillén pregunta que es el Equipo de Atención a la Infancia y Familia, dotado con 88.000 euros.

D. Adasat Goya contesta que es el Plan Concertado, el Ayuntamiento se compromete con 73.000 euros, la C.C.A.A. con 73.000 euros y el Estado con unos 5.000 euros. Aquí entran todo tipo de ayudas, los Servicios Sociales de este





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

Ayuntamiento y se hace uso de este plan concertado para prestar todos los Servicios Sociales.

El Alcalde corrobora que son todos los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán pregunta si se hizo la modificación que se planteó sobre el tema de Canaragua.

D. Adasat Goya dice que creen que está bien, lo que se recauda por agua se transfiere a Canaragua, además los contadores llevan IGIC, por ello el gasto es superior a los ingresos, porque se ha descontado de la factura el IGIC.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán dice que ningún año ha pasado así.

D. Adasat Goya contesta que está bien hecho así, incluso lo han consultado con el anterior Interventor de Fondos.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán manifiesta que siempre se ha dicho que ingresos y gastos tienen que estar cuadradas y ahora no entiende por qué no cuadra. Pregunta con el tema de los 10.000 euros de las Escuelas Infantiles.

D. Adasat Goya contesta que ese tema se cofinancia, les ha llegado el rumor que el año que viene se modifica, pero se ha decidido mantener lo que se obtenía otros años.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán plantea una serie de Enmiendas presentadas por Registro de Entrada, y es como entendemos que debe estar dimensionado el Presupuesto.

Se debería denunciar nuevamente la actuación que realiza Canaragua. La empresa cobra tasa de saneamiento y alcantarillado, y se vierten las aguas fecales al barranco, lo cual está denunciado ya a la Guardia Civil.

Asimismo, señala que le parece excesivo pagar 400.000 euros en el mantenimiento de los jardines, tendríamos 11 Jardineros frente a 6 Trabajadores Sociales. Se plantea un modelo económico con el que no están de acuerdo. Las ayudas sociales, a la Casa de Acogida, subvenciones, son 330.000 euros, y jardinería son 400.000 euros, les parece no adecuado.

Se les presenta unos ingresos por debajo de los que se está teniendo de media en estos últimos años. La subida de ingresos implicaría realizar más obras y prestar más servicios a la ciudadanía de El Sauzal. Se ha dividido por capítulos el destino de todos los ingresos que entienden se tienen que incluir en el Presupuesto, aproximadamente un millón de euros.

D. Adasat Goya contesta que lo que dice implica no cumplir con la regla de gasto. El ir a derechos reconocidos tiene riesgos, tenemos que entrar con sentido común, el derecho reconocido es todo lo que tenemos derecho a cobrar, pero no quiere decir que se vaya a materializar ese ingreso. No se puede ir por encima de esa capacidad de ingreso en casi un 20% más, ese año se puede gastar mucho, pero condenaremos al Ayuntamiento a incumplir la regla de gasto el resto de ejercicios.

El Alcalde señala que todos los Ayuntamientos quieren gastar el dinero que hay en caja, pero no es posible, no lo permite la Ley, ojalá se tuviese más dinero para hacer el Presupuesto, pero no se puede.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán dice que no lo pueden gastar, tienen un problema de ejecución y que no está faltando a la verdad, hay problemas de ejecución y que si quieren lo comprueban en la liquidación.

D. Adasat Goya contesta que eso es para confundir y lo va a aclarar. La inejecución presupuestaria se debe a cómo funciona la Administración, hay aplicaciones al límite de gasto, pero otras pendientes de licitación, esas licitaciones normalmente



terminan con una caída en el precio y esa caída se queda como remanente, ese es el gran problema. Es un problema generado por el modelo.

D. Juan Daniel Fajardo dice que no han presentado ninguna Moción, son sus primeros presupuestos y su trabajo ha sido entender cómo funciona el Presupuesto. Para hacer una política responsable tienen que entender los movimientos de partidas en gastos e ingresos.

En relación a la regla de gasto, esta imposición hecha por el Estado español se hace para cumplir con las directrices marcadas por la Unión Europea.

Quieren llamar la atención sobre el Capítulo 2, es decir, servicios privatizados, es más de 2 millones de euros, un 25% del presupuesto. Examinado el Presupuesto, en los trabajos realizados por terceros hay que tener en cuenta que a la hora de licitar se tiene en cuenta lo que dice la Ley sobre los Centros de Empleo.

Le gustaría se creará una Comisión de seguimiento en todos estos servicios privatizados, plantea articular un mecanismo para poder controlar estas empresas que están prestando estos servicios.

Por último, quieren agradecer a todas las personas que han intervenido en la elaboración de este Presupuesto.

El Alcalde dice que, en relación al tema del contrato de jardinería, las zonas verdes son beneficiosas para la salud pública, tenemos muchas zonas verdes y la gente está contenta con eso, pero todo ese entorno hay que cuidarlo. Es nuestra seña de identidad, la parte social es muy importante, y también el entorno, es nuestra política, cuidar nuestro Pueblo. El Presupuesto real que entendían nuestros Técnicos para el mantenimiento de los jardines era de 470.000 euros, hemos disminuido algo, pero bajar mucho más implicaría no prestar un servicio adecuado. Es posible que haya bajas en la licitación y el importe sea menor.

D. Juan Daniel Fajardo manifiesta que no comparten con la idea de que haya más jardines en este Municipio, nos tenemos que centrar más en lo que opinan los vecinos de aquí y no lo que les guste a ellos. Plantean descargar a los empleados de este Ayuntamiento, que están sobrecargados, y que así se puedan realizar mejor las funciones de control. Por ejemplo, el servicio que presta URBASER no se está haciendo conforme a los pliegos, han quitado las pegatinas del camión y le ponen una placa imantada con el escudo de El Sauzal, para que no se les identifique y no se pueda saber a dónde va, ni controlado. La barredora no pasa por Ravelo desde hace meses, hay un descontrol, no intencionado por parte de la Corporación, y quieren colaborar para que salga todo bien.

El Alcalde dice que no está nada de acuerdo con lo que dice, cuando se hacen proyectos siempre se proponen zonas verdes y se aceptan estas propuestas, además, también les piden la implantación de zonas verdes, mayores, escolares, taxistas, ... no es solo la gente de fuera la que pide esta política.

Sobre URBASER, dice que tenemos lo que tenemos, y se marca la prioridad, y se decide en el día a día lo que se quiere que se limpie, por ejemplo, La Primavera, ahora El Casco cuando terminen la obra... No está bien dimensionado el servicio.

#### ENMIENDAS.-

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán manifiesta que presenta Enmienda a los Presupuestos 2020 con la siguiente exposición literal:

“Desde Unidas Se Puede El Sauzal consideramos que la previsión de ingresos y, por tanto, de gastos presentada por el Grupo de Gobierno de CC es excesivamente conservadora y que no se ajusta a la realidad recaudatoria de nuestro municipio. No es algo puntual de este ejercicio presupuestario, sino que resulta una mala práctica







ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

continuada en el tiempo que solamente está generando un superávit y un remanente de tesorería creciente. En aras de corregir de una vez esta práctica y poder incrementar nuestro techo de gasto, o lo que es lo mismo, la capacidad de gasto y por tanto de brindar servicios a nuestro pueblo, desde Unidas Se Puede El Sauzal se solicita a este pleno que valore la posibilidad de estudiar un incremento del presupuesto en 987.347,86 € a través de las enmiendas presentadas.

Si nos remitimos a la última liquidación que tenemos de referencia, la de 2018, vemos como la previsión inicial, o sea el presupuesto de ingresos era de 8.841.366,74, sin embargo, a raíz de varias modificaciones de crédito a lo largo de todo el año por valor 3.631.724,79 acabamos contando con unos créditos definitivos de ingresos por un valor de 12.473.091,53 (\* vale apuntar que en esta cifra se incluyen los remanentes de tesorería; sin esto contaríamos con un presupuesto de 10 millones) Con estas cifras nos parece injustificado que el presupuesto que se presenta 2 años después sea incluso inferior a la liquidación de 2018. ¿Qué hace pensar que vamos a ingresar una menor cantidad? La media de ingresos de los últimos 5 años (o sea remitiéndonos a la liquidación de 2015 es de 9.914.497,29 de euros) Creemos que los 9 millones presentados para 2020 deben incrementarse en al menos un millón de euros para que se vaya equilibrando lo ingresado con lo gastado, tengamos unas cuentas más saneadas y que de verdad el dinero que se ingresa se repercuta en la población y no se quede engordando las cuentas bancarias. Recordemos algo fundamental: el dinero público debe gastarse no ahorrarse.

Por todo ello proponemos una serie de enmiendas cuyo valor total asciende a 987.347,86 € y que complementarían las partidas y proyectos que ha presentado en este pleno el grupo de gobierno de CC. A continuación, detallamos la propuesta dividida por capítulos de acuerdo a la clasificación económica:

PROPUESTAS DE USPES PARA INCLUIR AL PRESUPUESTO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL			
CAP 1 Personal	6 trabajadoras temporales RETRIBUCIONES BÁSICAS Auxiliar Atención Domiciliaria	60.780,30 €	GASTO ANUAL
	Otras remuneraciones	4.567,56 €	GASTO ANUAL
CAP 2 Gastos corrientes	Reparación centros educativos (por 2 centros y escuela infantil)	100.000,00 €	GASTO BIENAL
	Plan de acciones de sensibilización jóvenes sobre igualdad de género	15.000,00 €	GASTO ANUAL
	Celebración de una Feria "Consume productos de cercanía": promoción de productos locales (venta directa de manzanas, quesos, etc.) y MARCAS instaladas (TACOA, Posma, Chacerquén, etc)	15.000,00 €	GASTO PUNTUAL
	Rutas guiadas sobre patrimonio histórico de El Sauzal (12 rutas)	15.000,00 €	GASTO PUNTUAL
	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: categoría estudios / diagnósticos / servicios	150.000,00 €	GASTO ANUAL



CAP 4 Subvenciones y ayudas directas	Subvenciones jóvenes agricultores (x 5 proyectos menos de 30 años)	50.000,00 €	GASTO BIENAL
	Subvenciones agricultura ecológica (x 4 proyectos)	40.000,00 €	GASTO BIENAL
	Tarjeta de Alimentos (100 usuarios x 6 meses 100 euros mensuales)	60.000,00 €	GASTO ANUAL
	Ayudas libros primaria	100.000,00 €	GASTO CUATRIENAL
CAP 6 Inversiones e infraestructuras	Inversión construcción depósitos de agua para regadío	200.000,00 €	GASTO PUNTUAL
	Rockódromo municipal	7.000,00 €	GASTO PUNTUAL
	Instalación de fuentes de energía renovable en los edificios de titularidad municipal	20.000,00 €	GASTO PUNTUAL
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: obras, infraestructuras		150.000,00 €	GASTO ANUAL
TOTAL		<b>987.347,86 €</b>	

Desde Unidas Se Puede El Sauzal sometemos la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD**:

Solicitud de devolución a la Comisión de Hacienda del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2020, presentado por el equipo de Gobierno, para que se elabore un nuevo proyecto presupuestario incluyendo los criterios y aportaciones concretas presentados en la exposición de motivos.”

Por D. Benigno Guillén se presente Enmienda cuyo tenor literal se transcribe:

“Los Presupuestos de El Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2020 estando en un periodo de ajuste presupuestario crecen en torno a 430.000 euros. Este crecimiento no revierte en las necesidades sociales de los vecinos y vecinas que desconocen que solamente se dota de 6000 euros para la rehabilitación de sus viviendas mientras crecen las partidas de Semusa un 22%, el alumbrado público un 41% y Parques y Jardines un 47%. Por tanto, desde el Partido Socialista proponemos la siguiente enmienda porque creemos que con ella mejorará la calidad de vida y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Enmienda.

Todos los ingresos que se recauden por las partidas que figuran con 1 euro pasen a Políticas Sociales y mejora de infraestructuras con partidas que se detallan:

- Capítulo 2 Gastos: Semusa 2500201.3321 Bibliotecas 15.801,36 euros y 2500201.3410 Fomento del deporte 356.198,64 euros que hacen un total de 372.000 euros frente a los 410.000 euros que propone el Grupo de Gobierno, por tanto, se pretende reducir la partida en 38.000 euros.
- Capítulo 2 Gastos: Parque y Jardines 2279901.1710 con una partida de 399.950 euros se pretende que pase a 366.950 euros (2 jardineros menos) con una reducción de 33.000 euros.
- Capítulo 3 Ingresos: Recaudación por Servicios Formativos 3420100 con una recaudación de 19.500 euros.
- Entradas teatro 3440100 con una recaudación de 51.000 euros.
- Entradas fiestas 3440200 con una recaudación de 29.000 euros.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

- Actividades de Mayores 3490300 con una recaudación de 29.000 euros.
- Actividades de Igualdad 3490400 con una recaudación de 6.000 euros.

Todas estas cantidades hacen un total de 180.800 euros que pretendemos distribuir en:

1. Fase I Mejora y aislamiento térmico de las aulas del CEIP Nuestra Señora de Los Ángeles con una partida de 75.000 euros.
2. Fase I Pavimentación vías públicas 619 (Aceras del Barrio de San José) se le asignaría una partida de 40.000 euros.
3. Ayudas educativas 481 se asigna una partida de 15.000 euros.
4. Otras transferencias 489 creación de un Convenio con el colectivo del Taxi para el desplazamiento de los alumnos y las alumnas del Casco al IES de Ravelo con una partida de 20.000 euros.
5. 619 destinar una partida para la Fase I Acondicionamiento de la Plaza Flor de Pascua de la Urbanización Los Naranjos con un presupuesto de 30.000 euros.”

D. Benigno Guillén añade que pretenden sacar datos que no consideran justificados, como el capítulo 2 gastos de Semusa, deporte, lo que se sacaría de ahí sería para incluir en las partidas que constan en la propuesta.

El Alcalde contesta que quiere que entienda cuáles son las competencias de este Ayuntamiento, por ejemplo, en parques y jardines se tienen competencias, pero no en vivienda, solo se colabora con el Gobierno de Canarias o el Cabildo. Sobre las vías públicas del barrio de San José se pidió al Cabildo la redacción del proyecto de la carretera general y otros proyectos de vías que son propiedad del Cabildo y que están dentro de este término municipal. Asimismo, añade que las ayudas educativas están ahí y de momento no se ampliarán.

D. Benigno Guillén pregunta si los autónomos tienen derecho a esas ayudas.  
El Alcalde contesta que dependiendo de la renta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, las Enmiendas presentadas por D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara (Unid@s Se Puede El Sauzal) que sometidas a votación han sido rechazadas, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, tres votos en contra de Grupo Mixto Municipal y tres abstenciones del Grupo AISA-NC, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2020, cuyo resumen por Capítulos es el que a continuación se detalla:

### INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTAL ES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.345.568,58	0,00	2.345.568,58	61,31	2.345.507,27
II	Impuestos indirectos	78.693,31	0,00	78.693,31	0,00	78.693,31
III	Tasas, precios públicos y	1.852.6	569.73	2.422.3	410.258,50	2.012.119,



	otros ingresos	47,42	0,43	77,85		35
IV	Transferencias corrientes	4.756.035,45	0,00	4.756.035,45	0,00	4.756.035,45
V	Ingresos patrimoniales	80.738,66	79.781,75	160.520,41	0,00	160.520,41
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>9.163.683,42</b>	<b>649.512,18</b>	<b>9.813.195,60</b>	<b>410.319,81</b>	<b>9.402.875,79</b>

## GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	3.303.841,61	520.218,54	3.824.060,15	0,00	3.824.060,15
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.445.861,31	127.348,41	4.573.209,72	410.319,81	4.162.889,91
III	Gastos financieros	5.628,77	1.945,23	7.574,00	0,00	7.574,00
IV	Transferencias corrientes	856.427,29	0,00	856.427,29	0,00	856.427,29
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	489.924,44	0,00	489.924,44	0,00	489.924,44
VII	Transferencias de capital	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>9.163.683,42</b>	<b>649.512,18</b>	<b>9.813.195,60</b>	<b>410.319,81</b>	<b>9.402.875,79</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar igualmente la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en los siguientes términos:

## PLANTILLA DE PERSONAL

### PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	C D
1	Funcionario	Secretaría General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Tesorería	A1	22
<b>3 Total funcionarios con habilitación de carácter nacional</b>				
Nº	Naturaleza	Denominación	Grupo	C D





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

5	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
1	Funcionario	Administrativo Tesorería	C1	20
3	Funcionario	Administrativo	C1	18
1				
4	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	17
1	Funcionario	Conductor/Notificador	E	11
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Psicólogo	A1	22
1	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	21
1	Funcionario	Ingeniero Industrial Técnico	A2	21
1	Funcionario	Graduado Social	A2	21
1	Funcionario	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	21
1	Funcionario	Informático	A2	21
3	Funcionario	Trabajadora Social	A2	21
2	Funcionario	Educadora	A2	21
1	Funcionario	Técnico Participación Ciudadana	A2	21
1	Funcionario	Técnico Medio Intervención	A2	21
7	Funcionario	Agente Policía	C1	18
4				
6	<b>Total restantes funcionarios</b>			
4				
9	<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>			

**PERSONAL LABORAL**

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Laboral	Delineante
1	Laboral	Administrativo
1	Laboral	Encargado General
1	Laboral	Encargado de Obras
1	Laboral	Encargado de Grupo
2	Laboral	Encargado de Grupo Jardinero
1	Laboral	Oficial 1ª Especialista
1	Laboral	Oficial 1ª Albañil
1	Laboral	Oficial 1ª Mecánico
2	Laboral	Oficial 1ª Electricista
1	Laboral	Oficial 1ª Fontanero
1	Laboral	Oficial 1ª Cerrajero
1	Laboral	Oficial 1ª Pintor
3	Laboral	Oficial 1ª
2	Laboral	Oficial 2ª
1	Laboral	Peón Vigilante
1	Laboral	Peón Sepulturero
3	Laboral	Peón
1	Laboral	Encargado de Limpieza
1	Laboral	Limpiador
1	Laboral	Administrativo Técnico Gráficas
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
3		
4	<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>	

**PERSONAL EVENTUAL**



Nº	Naturaleza	Denominación
1	Eventual	Secretaría Particular de Alcaldía
<b>1</b>	<b>TOTAL PERSONAL EVENTUAL</b>	

<b>8</b>		
<b>4</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	

**TERCERO.-** Proceder a la exposición pública del citado Presupuesto General, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad Local, debiendo ser insertado en el B.O.P., resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá procederse a la publicación íntegra de la Plantilla en el B.O.P., junto con el resumen del Presupuesto.

## **B) PARTE DECLARATIVA.-**

### **5. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE UNID@S SE PUEDE EL SAUZAL PARA IMPULSAR LA AGROECOLOGÍA. EXPTE: 4625/2019.**

Se da cuenta de Moción cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Trabajar por la igualdad entre mujeres y hombres significa impulsar día a día políticas públicas que, por un lado, evidencien la discriminación estructural que sufren las mujeres y, por otro, traten de corregir esa discriminación a través de diferentes estrategias. La transversalización del enfoque género en todos los ámbitos de la acción política se convierte entonces en una estrategia, en una herramienta imprescindible en la agenda pública e institucional para conseguir una sociedad más igualitaria y, por tanto, más justa.

La iniciativa que traemos hoy a consideración de este pleno pretende ser una herramienta de transversalización y visibilización de la relación directa que existe entre salud, género y agroecología. Esto es; se trata de impulsar una serie de acciones y metodologías (desde la expresión puramente artística, talleres o trabajo de campo) a partir de las cuales se trabaje la defensa de una producción agroecológica, como una práctica más saludable, y evidenciar los efectos que los agrotóxicos, utilizados en las agricultura convencional, tiene sobre la salud y el cuerpo de las mujeres.

Para poder llevar esta iniciativa adelante se contará con el colectivo RevoloteArte, grupo con el que ya se ha trabajado en el mandato anterior apostando por una de sus creaciones “Ellas... Agua y Tierra”. Este colectivo, que apuesta por el arte como instrumento también de divulgación científica y profundamente reivindicativo, colabora





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

habitualmente con el Programa Mujer Rural del Cabildo de Tenerife, sensibilizando sobre cuestiones como el papel de las mujeres en el desarrollo del campo isleño, la memoria colectiva de productoras y recolectoras mujeres, y, en definitiva, poniendo en un lugar protagónico a las mujeres rurales en Tenerife.

En esta ocasión RevoloteArte está difundiendo a lo largo de todo el territorio insular su última creación artística, “Semillas de Vida” (Se anexa a esta moción el Dossier de la obra), que pone sobre la mesa el conflicto de la agroindustria y la pequeña agricultura y el efecto que los agrotóxicos tienen en el cuerpo de las mujeres, o cómo la ciencia, bajo una mirada androcéntrica, “ha venido dando la espalda peligrosamente a los problemas específicos de las mujeres, sin entender sus malestares y dolores”. El contenido de esta performance ha sido fruto de una investigación con testimonios de agricultores y agricultoras que apuestan por modelos agrosostenibles. RevoloteArte define Semillas de vida como “una creación coral que aborda, a través del video documental, el videoarte, la Instalación y la performa, la importancia del papel de los pequeños agricultores y agricultoras para la sostenibilidad del planeta como para la salud de quienes lo habitamos”.

## ACUERDOS

El grupo de Unid@s Se Puede El Sauzal para el ejercicio del próximo 2019 propone:

- Como actividades previas a la presentación de propuesta de Danza-Teatro “Semillas de Vida” y en coordinación de todas ellas con RevoloteArte:
  - a. Organización de una **charla-taller sobre “Salud y Género”** impartido por Nicolás Oblea, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y uno de los protagonistas de la performance, que hablará sobre la exposición humanos a los contaminantes ambientales con actividad hormonal (disruptores endocrinos) y proporcionar herramientas para prevenir la exposición de dichos contaminantes.
  - b. Identificación de productoras locales de agricultura y ganadería ecológica en el municipio de El Sauzal (tanto agroecológicas como agricultura o ganadería convencional)
- Actuación Danza-Teatro **“Semillas de Vida”** En el Auditorio de El Sauzal Obra que dura 45 minutos aproximadamente. A continuación, encuentro con el público y debate con protagonistas de la obra y también productoras locales del municipio. Actividad gratuita para todas las personas asistentes.
- En el marco de la actuación y el debate, exposición y muestra de productos locales (de las productoras de El Sauzal) Cáterig con los productos elaborado a partir de productos locales de El Sauzal.”

Una vez explicada por D<sup>a</sup> Sonia Beltrán la Moción el Alcalde añade que si el Cabildo hace la gestión insular y el Ayuntamiento solo aporta los medios están de acuerdo, pero si no se cumple no se ejecutará el taller.





Visto el dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Empleo, Desarrollo Económico y Asuntos Generales, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Como actividades previas a la presentación de propuesta de Danza-Teatro “Semillas de Vida” y en coordinación de todas ellas con RevoloteArte:

- a. Organización de una **charla-taller sobre “Salud y Género”** impartido por Nicolás Oblea, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y uno de los protagonistas de la performance, que hablará sobre la exposición humanos a los contaminantes ambientales con actividad hormonal (disruptores endocrinos) y proporcionar herramientas para prevenir la exposición de dichos contaminantes.
- b. Identificación de productoras locales de agricultura y ganadería ecológica en el municipio de El Sauzal (tanto agroecológicas como agricultura o ganadería convencional)

SEGUNDO.- Actuación Danza-Teatro “**Semillas de Vida**” En el Auditorio de El Sauzal Obra que dura 45 minutos aproximadamente. A continuación, encuentro con el público y debate con protagonistas de la obra y también productoras locales del municipio. Actividad gratuita para todas las personas asistentes.

TERCERO.- En el marco de la actuación y el debate, exposición y muestra de productos locales (de las productoras de El Sauzal) Cáterin con los productos elaborado a partir de productos locales de El Sauzal.

El Alcalde manifiesta que si el Cabildo hace la gestión insular, y el Ayuntamiento solo aporta los medios, están de acuerdo y que si no se cumple no se ejecutará el taller.

### **C) PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

#### **6. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019.

#### **7. DACIÓN DE CUENTA DE RENUNCIA PRESENTADA POR D. DANIEL RAVELO GONZÁLEZ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL COMO MIEMBRO DE ESTA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta de escrito nº 5283/2019 de 18 de octubre de 2019 suscrito por el Concejal D. Daniel Ravelo González renunciando al régimen de dedicación parcial como miembro de esta Corporación.







## **D) ASUNTOS DE URGENCIA.**

## **E) RUEGOS Y PREGUNTAS**

En el turno de intervenciones D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez presenta los siguientes ruegos:

Los usuarios y vecinos del Skate-park del polideportivo de El Casco le trasladan quejas en cuanto a la peligrosidad del banco por la distancia con el giro, la mala visibilidad por la tarde noche y el peligro que supone la cercanía de la palmera existente en el lugar, añadiendo que estiman como muy peligroso la distancia de seguridad con la escalera. Asimismo cuenta de las quejas trasladadas por los vecinos por el horario de uso del Skate-park en uso nocturno.

El Alcalde contesta que los módulos del Skate-park son prefabricados y cumplen las medidas y distancia y seguridad reglamentarias pero que de todas formas se le dará traslado a la Oficina Técnica Municipal. Se ha establecido un horario de uso controlado por la Policía Municipal.

Traslada las quejas de los usuarios del Servicio de guaguas de TITSA en el Municipio y concretamente de la línea 011 del Casco y la línea 059 de Ravelo en cuanto al trato de los chóferes que consideran en algunos casos vejatorios habiendo habido un incidente con una discapacitada y que no se cumplen los horarios llegando fuera de hora y tarde, considerando que las guaguas que hacen el servicio de Ravelo son antiguas.

D. Adasat Goya contesta que se lo comunicará al Gerente de TITSA y añade que asimismo los usuarios pueden hacer las reclamaciones a través de la página web de TITSA.

En cuanto a las marquesinas de las paradas se quejan de que cuando llueve se mojan los usuarios y en cuanto a los asientos de las marquesinas de Ravelo se quejan de que están muy altos y los niños y personas bajitas no pueden sentarse.

D. Adasat Goya estima que así lo ha observado en alguna marquesina de la Calle Real Orotava y se dará traslado para adoptar las medidas oportunas.

D. Benigno Guillén presenta los siguientes ruegos y preguntas:

Da traslado de quejas de los vecinos de la Calle San Nicolás por una colonia de gatos que causan muchas molestias y pregunta qué medidas se están adoptando.

El Alcalde contesta que de momento se está trabajando con una Asociación del Municipio para que a través de una subvención controlen las colonias a través de su esterilización. Son muchas y es difícil controlar todas y se hacen según la necesidad y alcance de la urgencia.

Señala que La ley de accesibilidad establece que todos los lugares públicos deben estar adaptados y pregunta que para cuando en este Municipio.

El Alcalde contesta que los que se han hecho en el Municipio en los últimos 15 años están adaptados y cumplen con las medidas establecidas legalmente y en cuanto a los antiguos señala que es difícil adaptarlos y se hace a través de la reforma a través de



un proyecto para su adaptación, como se ha hecho con la el inmueble usado por la Tercera Edad del Casco que se ha reformado con la instalación de un ascensor.

Pregunta por las cantidades presupuestadas y no ejecutadas en el Presupuesto de 2019 y no gastadas.

D. Adasat Goya contesta que los créditos que no se gastan se generan como remanentes en las diferentes aplicaciones y en la Liquidación del Presupuesto que se hace en el mes de marzo del año siguiente se determinan en las cantidades que han quedado y la Ley permite utilizarlas en diferentes ámbitos, hay unas que no computan en la regla de gastos, otras sí, pero concretamente este año no se ha podido gastar porque se incumple la regla de gasto siendo una de las condiciones para volver a la senda del ahorro.

Pregunta que se ha hecho con la dotación de cinco plazas de Policías Locales que no se han cubierto.

D. Adasat Goya contesta que en ese caso lo que se hace para que no se pierda el dinero es hacer modificaciones de créditos, unas son aprobadas por el Pleno y otras por Resolución de la Alcaldía, según establezca la Ley.

Hace unos meses solicitó la relación de propiedades municipales del Ayuntamiento y todavía no se le ha hecho llegar.

El Alcalde contesta que es un tema de Transparencia y se le hará llegar al personal responsable.

Traslada una queja vecinal con respecto al contenedor que se encuentra en frente de la Ermita de Los Ángeles, que siendo para residuos, se tiran escombros.

El Alcalde contesta que se ha dado traslado a la Policía y que igualmente lo puede hacer el Concejal o los Vecinos.

D. Benigno añade que en su día hizo una propuesta para que se pusieran bandejas de escombros.

El Alcalde contesta que cada particular es responsable de los escombros que se generan por obras en su propiedad y de llevarlos a los puntos limpios, no se puede hacer responsables el resto de vecinos.

Pregunta por qué no se da conocimiento a los miembros de la Corporación de los actos que tienen lugar en la Casa del Vino, como recientemente ha sido el Descorche de los Vinos de Tenerife.

El Alcalde contesta que son actos del Cabildo Insular y concretamente para ese acto solo se recibió una invitación para el Alcalde, ni siquiera para el Concejal de Agricultura e invita a D. Benigno Guillén para que interceda con sus compañeros de partido en el Grupo de Gobierno del Cabildo Insular para que le den traslado a la Corporación, no depende del Ayuntamiento.

Pregunta por la aplicación de la Ordenanza Municipal de ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles, recientemente aprobada.

El Alcalde contesta que es una modificación de la tasa en el 50% y así se aplicará y en cuanto al incumplimiento de las licencias existentes dice que tendrán que adaptarse y las nuevas ya cumplirán con la normativa.

Sugiere se ponga un paso de peatones en la Calle Real Orotava, frente al número





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

34 por el peligro que supone la alta velocidad de los coches.

El Alcalde contesta que se ha solicitado ya pero los informes técnicos son desfavorables por la peligrosidad que supone el cambio de rasante y la semicurva, como ha ocurrido con la zona del Instituto San Nicolás y La Palmesa.

A continuación interviene D<sup>a</sup> Sonia Beltrán para preguntar si ha habido alguna queja en relación a las obras del paseo peatonal en la zona de Las Breñas, concretamente con la marquesina que se encuentra frente al Bodegón Los Ángeles porque preocupa las medidas que están quedando.

El Alcalde contesta que la marquesina se va a desplazar un metro hacia atrás por la empresa que ejecuta las obras. El proyecto está hecho por un Ingeniero y adaptado a los espacios y medidas reglamentarias, con levantamientos topográficos, suponiendo una minorización de la velocidad de los vehículos que tanto preocupaba a los vecinos.

Ruega se establezca un Facebook oficial del Ayuntamiento porque lo considera necesario para los vecinos ya que solo hay uno del Alcalde.

El Alcalde contesta que su Facebook es particular y la información y las fotos las hace él personalmente.

D. Daniel Ravelo se solidariza con el Sr. Alcalde en cuanto a que el Cabildo no lo esté invitando a los eventos que se celebran en la Casa del Vino porque habiendo sido Juez de Paz antiguamente no recibió invitación para la inauguración del Teatro cuando si se invitó a todos los antiguos miembros de la Corporación.

Se une al ruego hecho por D<sup>a</sup> Sonia Beltrán para que se instaure un Facebook oficial del Ayuntamiento como así lo hizo en la toma de posesión para llevar más fluidez con los actos que se celebran y provocar mayor afluencia a los mismos.

Teniendo conocimiento de que la empresa que se dedica al desbroce del rabo de gato en el municipio solo ha realizado formación escrita pero no se ha dotado con el material necesario para poder hacer erradicarla ya que siendo una planta que se establece más en zona de costa ya se está localizando en la zona alta, como en la Calle Lomo Piedras, ruega se de traslado a la empresa Urbaser, empresa encargada para que se tomen medidas ya que lo considera prioritario por grave de la situación.

D<sup>a</sup> Sonia Beltrán añade que en el anterior mandato se adoptó un acuerdo plenario para llevar a cabo las actuaciones a las que alude, considerando igualmente gravísima la situación.

Ruega que para la próxima sustitución de marquesinas en el Municipio, sabiendo que hace muy poco que se han hecho las últimas, aunque no se puedan hacer veinte, si se hagan cinco, pero que abarquen la mayor cantidad posible de vecinos y que reúnan las condiciones necesarias tales como que cubran de la lluvia.

Teniendo conocimiento de que en el depósito del Ayuntamiento sito en la Calle Lomo Piedras donde se depositan los materiales y siendo punto de encuentro y partida de los trabajadores, se ha realizado la quema de documentación pública.



El Alcalde contesta que se ha hecho por órdenes de la Sra. Secretaria, consistiendo básicamente en documentación duplicada, tales como proyectos, libros, revistas... por considerarlo más correcto que el reciclado, a lo que la Sra. Secretaria añade que no se han destruido expedientes, sino que se ha digitalizado lo que estaba duplicado, estimando que alguna documentación tal como borradores de Decretos, borradores de informe se podía destruir pero mediante quema de los mismos por garantizar la protección de datos y confidencialidad de borradores de expedientes.

En el anterior Pleno solicitó se quitara una de las palmeras sita en la Calle Lomo Piedras, lo cual no se ha hecho y quiere saber qué problema tenía la misma y pregunta por qué está afectada, al igual que otras con los mismos problemas en el municipio.

El Alcalde contesta que tiene los informes técnicos en los que consta la afección de cada una y la prioridad para quitarlas y volverlas a reponer y es lo que hasta ahora están haciendo en la medida de las posibilidades.

En el Pleno anterior preguntó por el motivo del precintado de Las Calderetas y pregunta en que consiste las obras que se están ejecutando actualmente en la zona.

El Alcalde contesta que se ha reparado la madera que estaba deteriorado por motivos climáticos de humedad y que la obra consiste en llevar la energía hasta la zona, tuberías y arquetas para que Endesa autorice el punto de enganche.

Algunos colectivos municipales no han recibido la subvención del Ayuntamiento y pregunta por el motivo.

D. Adasat Goya contesta que son subvenciones nominativas y cada una de ellas lleva un expediente con su consiguiente documentación y por cuestiones de personal se ha retrasado estando previsto que para la finalización del presupuesto salgan todas.

Le constan que ha habido filtraciones de agua en el Complejo Paulino Rivero Baute y pregunta por el motivo y las soluciones.

D. Adasat Goya contesta que ha habido dos motivos concretos y el problema han sido las tuberías del propio Centro y en la cubierta de la cancha principal han desaparecido las goteras porque se han reparado las canalizaciones aunque sigue apareciendo alguna gotera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas cuatro minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**(documento firmado electrónicamente)**  
Mariano Pérez Hernández

**LA SECRETARIA,**  
**(documento firmado electrónicamente)**  
María Sánchez Sánchez

